

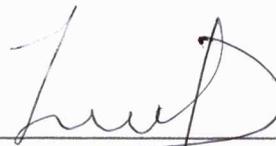


MUNICIPALIDAD DE FLORIDA COPAN



Contratos del mes de agosto 2023

No.	Descripción	Contratista	Fecha de Inicio	Fecha de finalización	Monto	Fondos	Estado
1	Caja Puente en cruce quebrada Pastoreadero	Oscar Benjamín Reyes Escalante	01/08/2023	30/09/2023	L. 344,504.16	Transferencia por parte de la SIT y Contraparte Municipal	Contrato Terminado
2	Pavimento de concreto hidráulico E=15 CM, 3000 PSI en la comunidad de Potrerillos, Florida, Copan(Pavimentación de 420.00 m2 de calle)	Oscar Benjamín Reyes Escalante	01/08/2023	30/09/2023	L.462,097.60	Transferencia por parte de la SIT y Contraparte Municipal	Contrato Terminado


Leonel Pérez
Unidad Técnica de Gestión



El desarrollo de Florida está en manos del PUEBLO
Rember Cuestas alcalde municipal 2022-2026

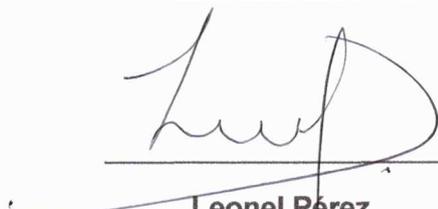


MUNICIPALIDAD DE FLORIDA COPAN



Contratos del mes de agosto 2023

No.	Descripción	Contratista	Fecha de Inicio	Fecha de finalización	Monto	Fondos	Estado
3	Pavimento de concreto hidráulico E=15 CM, 3000 PSI en la comunidad de Porvenir, Florida, Copan (Pavimentación de 592.20 m2 de calle)	Oscar Benjamín Reyes Escalante	01/08/2023	30/09/2023	L. 651,312.62	Transferencia por parte de la SIT y Contraparte Municipal	Contrato en Ejecución
4	Pavimento de concreto hidráulico E=15 CM, 3000 PSI en la comunidad de El Espiritu, Florida, Copan (Pavimentación de 684.10 m2 de calle)	Oscar Benjamín Reyes Escalante	01/08/2023	30/09/2023	L. 680,186.95	Transferencia por parte de la SIT	Contrato en Ejecución


Leonel Pérez
Unidad Técnica de Gestión



El desarrollo de Florida está en manos del PUEBLO
Rember Cuestas alcalde municipal 2022-2026



MUNICIPALIDAD DE FLORIDA COPAN



Contratos del mes de agosto 2023

No.	Descripción	Contratista	Fecha de Inicio	Fecha de finalización	Monto	Fondos	Estado
5	Construcción de cerca perimetral en el centro de educación básica de la comunidad de El Espiritu	Reinerio Alberto Valdes Rivas	15/08/2023	15/12/2023	L. 45,000.00	Fondos Propios Municipales	Contrato Terminado

Leonel Pérez
Unidad Técnica de Gestión



El desarrollo de Florida está en manos del PUEBLO
Rember Cuestas alcalde municipal 2022-2026



MUNICIPALIDAD DE FLORIDA COPAN



CONTRATO DE OBRA

Nosotros **REMBER ISAIAS CUESTAS VALLE**, mayor de edad, casado, hondureño, comerciante, con tarjeta de identidad No. 0410-1974-00809, vecino del municipio de Florida, departamento de Copan, actuando en mi condición de alcalde municipal del término en referencia, con las facultades que me otorga la ley de municipalidades y su reglamento para celebrar este tipo de actos y que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra **OSCAR BENJAMIN REYES ESCALANTE** mayor de edad, Ingeniero Civil de profesión hondureño, con Registro Tributario Nacional No. **0405-1987-002263**, vecino del municipio de Corquin, departamento de Copan, actuando en mi condición de propietario de **CONSTRUCTORA ESCALANTE**, y que para los fines de este contrato en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido como al efecto lo hacemos celebrar el presente contrato por la prestación de servicios de construcción, el cual se registrá bajo las siguientes condiciones. **CLASULA PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD DE FLORIDA COPAN en el marco de convenio con la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT) y en el PROGRAMA CAMINOS PRODUCTIVOS de esa misma secretaria de Estado financiado mediante desembolso de la Secretaria de Estado requieren de los servicios de **EL CONTRATADO** construcción del proyecto denominado **CAJA PUENTE EN CRUCE QUEBRADA PASTOREADEROS**. 1) Trazado con teodolito. 2) excavación con retroexcavadora. 3) Relleno compactado con material selecto. 4) Tirado de losa de concreto de 280KG/cm² y de 210 KG/CM. 5) Encofrado de losa superior. 6) Instalación de pasamanos HG 1-1/2. 7) Construcción de solera 15X15 4#4, #3@20 concreto 1:2:2

Desglosados de la siguiente forma:

No.	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	FESIT-10027	CAJA PUENTE (MENOR) DOBLE DE 2X2 DE DOS CARRILES	ML	3.80	82,474.78	313,404.16
TOTAL(LPS)						313,404.16

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA manifiesta estar en la disposición de llevar a cabo las actividades descritas en la cláusula anterior las cuales desarrollara de acuerdo al diseño previamente elaborado para la construcción del proyecto: **Antes mencionado en la cláusula primera**, comprometiéndose además al aporte de mano de obra calificada y no calificada, herramientas y equipos que se necesita en la ejecución de este proyecto; los materiales serán aportados por la constructora. **CLAUSULA TERCERA** El valor del presente contrato es de LPS 344,504.16 TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL, QUINIENTOS CUATRO CON 16/100 LEMPIRAS EXACTOS, de los cuales L.313,404.16 TRESCIENTOS TRECE MIL, CUATROCIENTOS CUATRO CON 16/100 LEMPIRAS EXACTOS, corresponden a fondos financiados por la SIT a través del Programa Caminos Productivos y L.31,100.00 TREINTA Y UN MIL, CIEN LEMPIRAS EXACTOS como contraparte municipal, por los servicios contratados en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONTRATADO. Del monto total se hará una retención a través del sistema de pagos SAMI del 5% como garantía de calidad de las actividades finalizadas en este caso corresponde a la cantidad de Diez y siete mil, doscientos veinticinco con 21/100 Lempiras exactos (L.17,225.21) los cuales serán reembolsado al contratado si pasados 3 meses de finalizadas las obras no hay un reclamo justificado sobre la calidad de las obras por parte del CONTRATANTE. **CLAUSULA CUARTA.** El monto total de este contrato se hará efectivo en uno o varios pagos y se hará efectivo contra la entrega de informe de avance de la obra emitido por el supervisor, el anticipo corresponderá al 15% del monto total por el presente contrato según acuerdo de ambas partes. **CLAUSULA QUINTA ORDEN DE INICIO:** EL CONTRATADO está obligado a iniciar las obras al recibir la orden de inicio, la cual será emitida por EL CONTRATANTE posterior a la firma del Contrato. A menos



MUNICIPALIDAD DE FLORIDA COPAN



que se indique otra cosa en la orden de inicio, **EL CONTRATADO** se compromete y obliga a proceder a su realización con la debida prontitud, sin demora alguna y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE** y previo acuerdo de ambas partes las cuales, en su caso, constarán en el respectivo Addendum. **CLAUSULA SEXTA: GARANTÍAS DEL CONTRATO.** El contratista extenderá un pagare como garantía por el monto recibido del anticipo si se hubiese pactado y se le hiciese efectivo el pago, correspondiendo en este caso el equivalente al 15% del monto total o sea Cincuenta y un mil seiscientos setenta y cinco con 62/100 Lempiras (51,675.62) Lempiras exactos, extenderá pagare equivalente al 5% del monto total como garantía de calidad de las obras finalizadas correspondiendo en este caso a la cantidad de Diez y siete mil doscientos veinte y cinco con 21/100 Lempiras exactos (17,225.21) y Pagare por el equivalente al 15% del monto total como garantía de cumplimiento del 100% de actividades contempladas en el contrato correspondiendo en este caso a Cincuenta y un mil seiscientos setenta y cinco con 62/100 Lempiras (51,675.62) Lempiras exactos. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, **EL CONTRATADO** se compromete a prestar sus servicios en el tiempo comprendido del 01 de Agosto de 2023 al 30 de Septiembre de 2023 teniendo una duración de 60 días calendario. **CLAUSULA OCTAVA:** El Contratista acepta y reconoce que si a consecuencia del pago de los servicios, estuviese obligado a pagar impuestos, serán debitados automáticamente del pago que se realice, por lo que se realiza sobre la base total del contrato y según las tasas o porcentajes establecidos en las leyes vigentes en el país, por lo tanto; da su consentimiento para que LA MUNICIPALIDAD deduzca de su pago, impuestos del gobierno en esta ocasión equivalente al 12.5% sobre la base total del contrato, salvo que **EL CONTRATISTA** este sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, párrafo 6 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta). Ambas partes están de acuerdo con las clausulas estipuladas en este contrato y se comprometen a su fiel cumplimiento. **CLAUSULA NOVENA.** En caso que el contratista no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado pagara a la municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, de multa de L.620.11 diarios **CLAUSULA DECIMA:** La encargada de supervisar los trabajos será la unidad de infraestructura de la mancomunidad Chorti en coordinación de la unidad técnica de gestión municipal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA** Una vez que el contratista haya finalizado las obras objeto del presente contrato notificara a la municipalidad para que proceda a la recepción de la obra, siempre y cuando el trabajo se haya ejecutado a entera satisfacción de la municipalidad, **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.** Cualquier modificación que se le hiciere al diseño de la obra se hará previo consenso entre ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.** El contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en algunas o todas las clausulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes del mismo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA** Ambas partes están de acuerdo con las clausula estipuladas en esta contrato y se comparten a su fiel cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA QUINTA** El contratista para resolver inconvenientes que sugieren de las obligaciones derivadas de este contrato se somete a la jurisdicción del juzgado de letras seccional de la entrada copan o en su defecto a la instancia correspondiente

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el municipio de Florida Copan a los 01 días del mes de Agosto del año dos mil veinte y tres.


OSCAR BENJAMÍN REYES ESCALANTE
CONTRATISTA
SAN PEDRO SULA
Nuestra Pasión Es Construir


REMBER ISAIAS CUESTAS VALLE
ALCALDE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE FLORIDA COPAN



CONTRATO DE OBRA

Nosotros **REMBER ISAIAS CUESTAS VALLE**, mayor de edad, casado, hondureño, comerciante, con tarjeta de identidad No. 0410-1974-00809, vecino del municipio de Florida, departamento de Copan, actuando en mi condición de alcalde municipal del término en referencia, con las facultades que me otorga la ley de municipalidades y su reglamento para celebrar este tipo de actos y que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra **OSCAR BENJAMIN REYES ESCALANTE** mayor de edad, Ingeniero Civil de profesión hondureño, con Registro Tributario Nacional No. **0405-1987-002263**, vecino del municipio de Corquin, departamento de Copan, actuando en mi condición de propietario de **CONSTRUCTORA ESCALANTE**, y que para los fines de este contrato en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido como al efecto lo hacemos celebrar el presente contrato por la prestación de servicios de construcción, el cual se regirá bajo las siguientes condiciones. **CLASULA PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD DE FLORIDA COPAN en el marco de convenio con la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT) y en el PROGRAMA CAMINOS PRODUCTIVOS de esa misma secretaria de Estado financiado mediante desembolso de la Secretaria de Estado requieren de los servicios de **EL CONTRATISTA** para la construcción del proyecto **PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICOE=15 CM, 3000 PSIEN LA COMUNIDAD DE POTRERILLOS FLORIDA COPAN;** QUE COMPRENDE ACTIVIDADES COMO SER: 1) Trazado y marcado. 2) Corte, relleno y compactado de calle. 3) Conformación de calle con moto niveladora. 4) Tirado de losa de concreto de 280KG/cm² y de 210 KG/CM. 5) Bordillo de 15X15 cms. 6) Pintura de bordillo. 7) Acero de refuerzo grado 40 Fy=2800KG/CM². Desglosados de la siguiente forma:

No.	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	FESIT-10005	PAVIMENTODECONCRETOHIDRAULICO E=15 CM, 3000 PSI	M2	420	994.28	417,597.60
TOTAL(LPS)						417,597.60

CLAUSULA SEGUNDA:EL CONTRATISTA manifiesta estar en la disposición de llevar a cabo las actividades descritas en la cláusula anterior las cuales desarrollara de acuerdo al diseño previamente elaborado para la construcción del proyecto: **Antes mencionado en la cláusula primera**, comprometiéndose además al aporte de mano de obra calificada y no calificada, herramientas y equipos que se necesita en la ejecución de este proyecto; los materiales serán aportados por la constructora. **CLAUSULA TERCERA** El valor del presente contrato es de LPS 462,097.60 CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL,NOVENTA Y SIETE CON 60/100 LEMPIRAS EXACTOS, de los cuales L.417,597.60 CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 60/100 LEMPIRAS EXACTOS, corresponden a fondos financiados por la SIT a través del Programa Caminos Productivos y L.44,500.00 CUARENTA Y CUATRO MIL, QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS como contraparte municipal, por los servicios contratados en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONTRATISTA. Del monto total se hará una retención a través del sistema de pagos SAMI del 5% como garantía de calidad de las actividades finalizadas en este caso corresponde a la cantidad de Veinte y tres mil, ciento cuatro con 88/100 Lempiras exactos (L.23,104.88) los cuales serán reembolsado al contratado si pasados 3 meses de finalizadas las obras no hay un reclamo justificado sobre la calidad de las obras por parte del CONTRATANTE.**CLAUSULA CUARTA.** El monto total de este contrato se hará efectivo en uno o varios pagos y se hará efectivo contra la entrega de informe de avance de la obra emitido por el supervisor, el anticipo corresponderá al 15% del monto total por el presente contrato según acuerdo de ambas partes. **CLAUSULA QUINTA: ORDEN DE INICIO: EL CONTRATADO** está obligado a iniciar las obras al recibir la orden de



MUNICIPALIDAD DE FLORIDA COPAN



Inicio, la cual será emitida por **EL CONTRATANTE** posterior a la firma del Contrato. A menos que se indique otra cosa en la orden de inicio, **EL CONTRATADO** se compromete y obliga a proceder a su realización con la debida prontitud, sin demora alguna y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE** y previo acuerdo de ambas partes las cuales, en su caso, constarán en el respectivo Ademdun.

CLAUSULA SEXTA: GARANTÍAS DEL CONTRATO. El contratista extenderá un pagare como garantía por el monto recibido del anticipo si se hubiese pactado y se le hiciese efectivo el pago, correspondiendo en este caso el equivalente al 15% del monto total o sea Sesenta y nueve mil trescientos catorce con 64/100 (L69,314.64) Lempiras exactos, extenderá pagare equivalente al 5% del monto total como garantía de calidad de las obras finalizadas correspondiendo en este caso a la cantidad de Veinte y tres mil, ciento cuatro con 88/100 Lempiras exactos (L.23,104.88) y Pagare por el equivalente al 15% del monto total como garantía de cumplimiento del 100% de actividades contempladas en el contrato correspondiendo en este caso Sesenta y nueve mil trescientos catorce con 64/100 (L69,314.64) Lempiras exactos.

CLAUSULA SEPTIMA PLAZO DE EJECUCIÓN: Para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, **EL CONTRATADO** se compromete a prestar sus servicios en el tiempo comprendido del 01 de Agosto de 2023 al 30 de Septiembre de 2023 teniendo una duración de 60 días calendario.

CLAUSULA OCTAVA: El Contratista acepta y reconoce que si a consecuencia del pago de los servicios, estuviese obligado a pagar impuestos, serán debitados automáticamente del pago que se realice, por lo que se realiza sobre la base total del contrato y según las tasas o porcentajes establecidos en las leyes vigentes en el país, por lo tanto; da su consentimiento para que LA MUNICIPALIDAD deduzca de su pago, impuestos del gobierno en esta ocasión equivalente al 12.5% sobre la base total del contrato, salvo que **EL CONTRATISTA** esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, párrafo 6 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta). Ambas partes están de acuerdo con las clausulas estipuladas en este contrato y se comprometen a su fiel cumplimiento.

CLAUSULA NOVENA. En caso que el contratista no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado pagara a la municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, de multa de L.831.78 diarios

CLAUSULA DECIMA: La encargada de supervisar los trabajos será la unidad de infraestructura de la mancomunidad Chorti en coordinación de la unidad técnica de gestión municipal.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA Una vez que el contratista haya finalizado las obras objeto del presente contrato notificara a la municipalidad para que proceda a la recepción de la obra, siempre y cuando el trabajo se haya ejecutado a entera satisfacción de la municipalidad,

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. Cualquier modificación que se le hiciere al diseño de la obra se hará previo consenso entre ambas partes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. El contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en algunas o todas las clausulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes del mismo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA Ambas partes están de acuerdo con las clausula estipuladas en esta contrato y se comparten a su fiel cumplimiento.

CLAUSULA DECIMA QUINTA El contratista para resolver inconvenientes que sugieren de las obligaciones derivadas de este contrato se somete a la jurisdicción del juzgado de letras seccional de la entrada copan o en su defecto a la instancia correspondiente

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el municipio de Florida Copan a los 01 días del mes de Agosto del año dos mil veinte y tres.



R. Reyes
REMBER ISAIAS CUESTAS VALLE

ALCALDE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE FLORIDA COPAN



CONTRATO DE OBRA

Nosotros **REMBER ISAIAS CUESTAS VALLE**, mayor de edad, casado, hondureño, comerciante, con tarjeta de identidad No. 0410-1974-00809, vecino del municipio de Florida, departamento de Copan, actuando en mi condición de alcalde municipal del término en referencia, con las facultades que me otorga la ley de municipalidades y su reglamento para celebrar este tipo de actos y que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra **OSCAR BENJAMIN REYES ESCALANTE** mayor de edad, Ingeniero Civil de profesión hondureño, con Registro Tributario Nacional No. **0405-1987-002263**, vecino del municipio de Corquin, departamento de Copan, actuando en mi condición de propietario de **CONSTRUCTORA ESCALANTE**, y que para los fines de este contrato en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido como al efecto lo hacemos celebrar el presente contrato por la prestación de servicios de construcción, el cual se registrará bajo las siguientes condiciones. **CLASULA PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD DE FLORIDA COPAN en el marco de convenio con la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT) y en el PROGRAMA CAMINOS PRODUCTIVOS de esa misma secretaria de Estado financiado mediante desembolso de la Secretaria de Estado requieren de los servicios de **EL CONTRATISTA** para la construcción del proyecto denominado **PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO E=15 CM, 3000 PSI EN LA COMUNIDAD DE EL PORVENIR FLORIDA COPAN**; QUE COMPRENDE ACTIVIDADES COMO SER: 1) Trazado y marcado. 2) Corte, relleno y compactado de calle. 3) Conformación de calle con moto niveladora. 4) Tirado de losa de concreto de 280KG/cm² y de 210 KG/CM. 5) Bordillo de 15X15 cms. 6) Pintura de bordillo. 7) Acero de refuerzo grado 40 Fy=2800KG/CM²

Desglosados de la siguiente forma:

No.	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	FESIT-10005	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO E=15 CM, 3000 PSI	M2	592.20	994.28	588,812.62
TOTAL(LPS)						588,812.62

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA manifiesta estar en la disposición de llevar a cabo las actividades descritas en la cláusula anterior las cuales desarrollara de acuerdo al diseño previamente elaborado para la construcción del proyecto: **Antes mencionado en la cláusula primera**, comprometiéndose además al aporte de mano de obra calificada y no calificada, herramientas y equipos que se necesita en la ejecución de este proyecto; los materiales serán aportados por la constructora. **CLAUSULA TERCERA** El valor del presente contrato es de LPS 651,312.62 SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL, TRESCIENTOS DOCE CON 62/100 LEMPIRAS EXACTOS, de los cuales L.588,812.62 QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS DOCE CON 62/100 LEMPIRAS EXACTOS, corresponden a fondos financiados por la SIT a través del Programa Caminos Productivos y L.62,500.00 SESENTA Y DOS MIL, QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS como contraparte municipal, por los servicios contratados en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONTRATISTA. Del monto total se hará una retención a través del sistema de pagos SAMI del 5% como garantía de calidad de las actividades finalizadas en este caso corresponde a la cantidad de Treinta y dos mil, quinientos sesenta y cinco con 63/100 Lempiras exactos (L.32,565.63) los cuales serán reembolsado al contratado si pasados 3 meses de finalizadas las obras no hay un reclamo justificado sobre la calidad de las obras por parte del CONTRATANTE. **CLAUSULA CUARTA.** El monto total de este contrato se hará efectivo en uno o varios pagos y se hará efectivo contra la entrega de informe de avance de la obra emitido por el supervisor, el anticipo corresponderá al 15% del monto total por el presente contrato según acuerdo de ambas partes. **CLAUSULA QUINTA: ORDEN DE INICIO:** EL CONTRATADO está obligado a iniciar las obras al recibir la orden de inicio, la cual será emitida por EL CONTRATANTE posterior a la firma del Contrato. A



MUNICIPALIDAD DE FLORIDA COPAN



menos que se indique otra cosa en la orden de inicio, **EL CONTRATADO** se compromete y obliga a proceder a su realización con la debida prontitud, sin demora alguna y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE** y previo acuerdo de ambas partes las cuales, en su caso, constarán en el respectivo Addendum. **CLAUSULA SEXTA: GARANTÍAS DEL CONTRATO.** El contratista extenderá un pagare como garantía por el monto recibido del anticipo si se hubiese pactado y se le hiciese efectivo el pago, correspondiendo en este caso el equivalente al 15% del monto total o sea Noventa y siete mil seiscientos noventa y seis con 89/100 (L.97,696.89) Lempiras exactos, extenderá pagare equivalente al 5% del monto total como garantía de calidad de las obras finalizadas correspondiendo en este caso a la cantidad de Treinta y dos mil, quinientos sesenta y cinco con 63/100 Lempiras exactos (L.32,565.21.63) y Pagare por el equivalente al 15% del monto total como garantía de cumplimiento del 100% de actividades contempladas en el contrato correspondiendo en este caso Noventa y siete mil seiscientos noventa y seis con 89/100 (L.97,696.89) Lempiras exactos. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, **EL CONTRATADO** se compromete a prestar sus servicios en el tiempo comprendido del 01 de Agosto de 2023 al 30 de Septiembre de 2023 teniendo una duración de 60 días calendario. **CLAUSULA OCTAVA:** El Contratista acepta y reconoce que si a consecuencia del pago de los servicios, estuviese obligado a pagar impuestos, serán debitados automáticamente del pago que se realice, por lo que se realiza sobre la base total del contrato y según las tasas o porcentajes establecidos en las leyes vigentes en el país, por lo tanto; da su consentimiento para que LA MUNICIPALIDAD deduzca de su pago, impuestos del gobierno en esta ocasión equivalente al 12.5% sobre la base total del contrato, salvo que **EL CONTRATISTA** esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, párrafo 6 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta). Ambas partes están de acuerdo con las clausulas estipuladas en este contrato y se comprometen a su fiel cumplimiento. **CLAUSULA NOVENA.** En caso que el contratista no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado pagara a la municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, de multa de L.620.11 diarios **CLAUSULA DECIMA:** La encargada de supervisar los trabajos será la unidad de infraestructura de la mancomunidad Chorti en coordinación de la unidad técnica de gestión municipal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA** Una vez que el contratista haya finalizado las obras objeto del presente contrato notificara a la municipalidad para que proceda a la recepción de la obra, siempre y cuando el trabajo se haya ejecutado a entera satisfacción de la municipalidad, **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.** Cualquier modificación que se le hiciere al diseño de la obra se hará previo consenso entre ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.** El contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en algunas o todas las clausulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes del mismo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.** Ambas partes están de acuerdo con las clausula estipuladas en esta contrato y se comprometen a su fiel cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA QUINTA** El contratista para resolver inconvenientes que sugieren de las obligaciones derivadas de este contrato se somete a la jurisdicción del juzgado de letras seccional de la entrada copan o en su defecto a la instancia correspondiente

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el municipio de Florida Copan a los 01 días del mes de Agosto del año dos mil veinte y tres.


CONSTRUCTORA ESCALANTE
Nuestro Pasión Es Construir
CONESCA
SAN PEDRO SULA


ALCALDE MUNICIPAL
2022-2026
FLORIDA COPAN, HONDURAS
REMBER ISAIAS CUESTAS VALLE

CONTRATISTA

ALCALDE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE FLORIDA COPAN



CONTRATO DE OBRA

Nosotros **REMBER ISAIAS CUESTAS VALLE**, mayor de edad, casado, hondureño, comerciante, con tarjeta de identidad No. 0410-1974-00809, vecino del municipio de Florida, departamento de Copan, actuando en mi condición de alcalde municipal del término en referencia, con las facultades que me otorga la ley de municipalidades y su reglamento para celebrar este tipo de actos y que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra **OSCAR BENJAMIN REYES ESCALANTE** mayor de edad, Ingeniero Civil de profesión hondureño, con Registro Tributario Nacional No. **0405-1987-002263**, vecino del municipio de Corquin, departamento de Copan, actuando en mi condición de propietario de **CONSTRUCTORA ESCALANTE**, y que para los fines de este contrato en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido como al efecto lo hacemos celebrar el presente contrato por la prestación de servicios de construcción, el cual se regirá bajo las siguientes condiciones. **CLASULA PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD DE FLORIDA COPAN en el marco de convenio con la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT) y en el PROGRAMA CAMINOS PRODUCTIVOS de esa misma secretaria de Estado financiado mediante desembolso de la Secretaria de Estado requieren de los servicios de **EL CONTRATISTA** para la construcción del proyecto **PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO E=15 CM, 3000 PSI EN LA COMUNIDAD DE EL ESPIRITU FLORIDA COPAN;** QUE COMPRENDE ACTIVIDADES COMO SER: 1) Trazado y marcado. 2) Corte, relleno y compactado de calle. 3) Conformación de calle con moto niveladora. 4) Tirado de losa de concreto de 280KG/cm² y de 210 KG/CM. 5) Bordillo de 15X15 cms. 6) Pintura de bordillo. 7) Acero de refuerzo grado 40 Fy=2800KG/CM². Desglosados de la siguiente forma:

No.	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	FESIT-10005	PAVIMENTODECONCRETOHIDRAULICO E=15 CM, 3000 PSI	M2	684.1	994.28	680,186.95
TOTAL(LPS)						680,186.95

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA manifiesta estar en la disposición de llevar a cabo las actividades descritas en la cláusula anterior las cuales desarrollara de acuerdo al diseño previamente elaborado para la construcción del proyecto: **Antes mencionado en la cláusula primera**, comprometiéndose además al aporte de mano de obra calificada y no calificada, herramientas y equipos que se necesita en la ejecución de este proyecto; los materiales serán aportados por la constructora. **CLAUSULA TERCERA** El valor del presente contrato es de LPS 680,186.95 SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 95/100 LEMPIRAS EXACTOS, corresponden a fondos financiados por la SIT a través del Programa Caminos, por los servicios contratados en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONTRATISTA. Del monto total se hará una retención a través del sistema de pagos SAMI del 5% como garantía de calidad de las actividades finalizadas en este caso corresponde a la cantidad de Treinta y cuatro mil, nueve con 35/100 Lempiras exactos (L.34,009.35) los cuales serán reembolsado al contratado si pasados 3 meses de finalizadas las obras no hay un reclamo justificado sobre la calidad de las obras por parte del CONTRATANTE. **CLAUSULA CUARTA.** El monto total de este contrato se hará efectivo en uno o varios pagos y se hará efectivo contra la entrega de informe de avance de la obra emitido por el supervisor, el anticipo corresponderá al 15% del monto total por el presente contrato según acuerdo de ambas partes. **CLAUSULA QUINTA: ORDEN DE INICIO:EL CONTRATADO** está obligado a iniciar las obras al recibir la orden de inicio, la cual será emitida por **EL CONTRATANTE** posterior a la firma del Contrato. A menos que se indique otra cosa en la orden de inicio, **EL CONTRATADO** se compromete y obliga a proceder a su realización con la debida prontitud, sin demora alguna y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE** y previo acuerdo de ambas



MUNICIPALIDAD DE FLORIDA COPAN



partes las cuales, en su caso, constarán en el respectivo Addendum. **CLAUSULA SEXTA: GARANTÍAS DEL CONTRATO.** El contratista extenderá un pagare como garantía por el monto recibido del anticipo si se hubiese pactado y se le hiciese efectivo el pago, correspondiendo en este caso el equivalente al 15% del monto total o sea Ciento dos mil, veinte y ocho con 04/100 (L102,028.04) Lempiras exactos, extenderá pagare equivalente al 5% del monto total como garantía de calidad de las obras finalizadas correspondiendo en este caso a la cantidad de Treinta y cuatro mil, nueve con 35/100 Lempiras exactos (L.34,009.35) y Pagare por el equivalente al 15% del monto total como garantía de cumplimiento del 100% de actividades contempladas en el contrato correspondiendo en este caso Ciento dos mil, veinte y ocho con 04/100 (L102,028.04) Lempiras exactos. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, EL **CONTRATADO** se compromete a prestar sus servicios en el tiempo comprendido del 01 de Agosto de 2023 al 30 de Septiembre de 2023 teniendo una duración de 60 días calendario. **CLAUSULA OCTAVA:** El Contratista acepta y reconoce que si a consecuencia del pago de los servicios, estuviese obligado a pagar impuestos, serán debitados automáticamente del pago que se realice, por lo que se realiza sobre la base total del contrato y según las tasas o porcentajes establecidos en las leyes vigentes en el país, por lo tanto; da su consentimiento para que LA MUNICIPALIDAD deduzca de su pago, impuestos del gobierno en esta ocasión equivalente al 12.5% sobre la base total del contrato, salvo que **EL CONTRATISTA** esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, párrafo 6 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta). Ambas partes están de acuerdo con las clausulas estipuladas en este contrato y se comprometen a su fiel cumplimiento. **CLAUSULA NOVENA.** En caso que el contratista no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado pagara a la municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, de multa de L.1,224.33 diarios **CLAUSULA DECIMA:** La encargada de supervisar los trabajos será la unidad de infraestructura de la mancomunidad Chorti en coordinación de la unidad técnica de gestión municipal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA** Una vez que el contratista haya finalizado las obras objeto del presente contrato notificara a la municipalidad para que proceda a la recepción de la obra, siempre y cuando el trabajo se haya ejecutado a entera satisfacción de la municipalidad, **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.** Cualquier modificación que se le hiciere al diseño de la obra se hará previo consenso entre ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.** El contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en algunas o todas las clausulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes del mismo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA** Ambas partes están de acuerdo con las clausula estipuladas en esta contrato y se comprometen a su fiel cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA QUINTA** El contratista para resolver inconvenientes que sugieren de las obligaciones derivadas de este contrato se somete a la jurisdicción del juzgado de letras seccional de la entrada copan o en su defecto a la instancia correspondiente

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el municipio de Florida Copan a los 01 días del mes de Agosto del año dos mil veinte y tres.



OSCAR BENJAMIN REYES ESCALANTE

CONTRATISTA



REMBERISAIAS CUESTAS VALLE

ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE FLORIDA COPAN

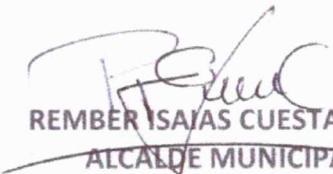
CONTRATO MANO DE OBRA CALIFICADA

Nosotros **REMBER ISAIAS CUESTAS VALLE**, mayor de edad, casado, hondureño, comerciante, con tarjeta de identidad No. 0410-1974-00809, vecino del municipio de Florida, departamento de Copan, actuando en mi condición de alcalde municipal del término en referencia, con las facultades que me otorga la ley de municipalidades y su reglamento para celebrar este tipo de actos y que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el señor **REINERIO ALBERTO VALDES RIVAS**, hondureño, mayor de edad, vecino de El Espiritu, Florida, Copan con identidad No. 0410-2003-00059, actuando en nombre propio, y para los fines de este contrato en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido como al efecto lo hacemos celebrar el presente contrato por la prestación de servicios profesionales, el cual se registrá bajo las siguientes condiciones **CLASULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD** requiere de los servicios profesionales del contratista para llevar a cabo el proyecto denominado: **"CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL EN EL CENTRO DE EDUCACION BASICA DE LA COMUNIDAD DE EL ESPIRITU FLORIDA COPAN. "** excluyendo de dichos trabajos todos los materiales (no locales) los que serán aportados por VISION MUNDIAL HONDURAS, para lo cual se deberán llevar a cabo las siguientes actividades: a) Excavación y fundición de arranques b) instalación de tubos hg c) pegado de bloque d) instalación de maya ciclón **CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA** manifiesta estar en la disposición de llevar a cabo las actividades descritas en la clausula anterior las cuales desarrollara de acuerdo al diseño previamente elaborado comprometiéndose además al aporte de mano de obra calificada y no calificada, **CLAUSULA TERCERA: El valor del presente contrato es de L.45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** **CLAUSULA CUARTA: La forma de pago de este contrato se hará de la siguiente manera: los pagos relacionados con este contrato se harán según los avances de los trabajos, siempre que estos se hayan llevado a cabo a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD.** **CLASULA QUINTA: ORDEN DE INICIO: se considera como fecha de inicio el 15 de Agosto del presente año.** **CLAUSULA SEXTA: Los trabajos deberán realizarse en un plazo mínimo**

de 120 días calendario – contados a partir de la fecha de inicio de la obra. **CLAUSULA SEPTIMA:** El Contratista acepta y reconoce que si a consecuencia del pago de los servicios, estuviese obligado a pagar impuestos, serán debitados automáticamente del pago que se realice, por lo que se realiza sobre la base total del contrato y según las tasas o porcentajes establecidos en las leyes vigentes en el país, por lo tanto; da su consentimiento para que LA MUNICIPALIDAD deduzca de su pago, impuestos del gobierno en esta ocasión equivalente al 12.5% sobre la base total del contrato. Ambas partes están de acuerdo con las clausulas estipuladas en este contrato y se comprometen a su fiel cumplimiento. **CLAUSULA OCTAVA:** En caso que el contratista no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado pagara a la municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, de multa de L. 81.00 diarios **CLAUSULA NOVENA:** La encargada de supervisar los trabajos será la municipalidad a través de la persona que se designe para tal efecto. **CLAUSULA DECIMA:** Una vez que el contratista haya finalizado las obras objeto del presente contrato notificara por escrito a la municipalidad para que proceda a la recepción de la obra, siempre y cuando el trabajo se haya ejecutado a entera satisfacción de la municipalidad, **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** El contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en algunas o todas las clausulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Ambas partes están de acuerdo con las clausula estipuladas en esta contrato y se comprometen a su fiel cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El contratista para resolver inconvenientes que sugieren de las obligaciones derivadas de este contrato se somete a la jurisdicción del juzgado de letras seccional de la Entrada Copan o en su defecto a la instancia correspondiente

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el municipio de Florida Copan a los a los 15 días del mes de Agosto del año dos mil veinte tres.

Reinerio Alberto Valdes
REINERIO ALBERTO VALDES RIVAS
CONTRATISTA


REMBER ISAJAS CUESTAS VALLE
ALCALDE MUNICIPAL
